

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA Hexonic Sp. z o.o.

### I. DEFINICIONES

1. CGV: las presentes Condiciones Generales de Venta, que constituyen las condiciones generales del contrato en el sentido del art. 384 §1 y siguientes del Código Civil;
2. Hexonic: Hexonic sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en Nowy Dwór Gdański (82-100), ul. Warszawska 50, inscrita en el Registro de Empresarios gestionado por el Tribunal Regional Gdańsk-Północ en Gdańsk, Séptima Sección de lo Mercantil del Registro Judicial Nacional bajo el número KRS: 0000060528, con número NIF: 5840251681, número estadístico REGON: 001311624, con capital social igual a 7 035 000 PLN;
3. Contratante: comprador o contratante a favor del cual Hexonic realiza el suministro de mercancías o servicios, un empresario en el sentido del Código Civil, obligado a realizar a favor de Hexonic unas prestaciones según el contrato que une a las Partes, en particular el pago de una remuneración;
4. Contrato o Contratos: cualquier contrato de venta de mercancías o servicios por parte de Hexonic a favor del Contratante;
5. Partes: denominación conjunta de Hexonic y del Contratante.

### II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes Condiciones Generales de Venta se aplican para cada Pedido, así como en todas las relaciones comerciales de Hexonic con los Contratantes. Las presentes CGV serán facilitadas a los Contratantes en la página [www.Hexonic.com](http://www.Hexonic.com) y/o al presentar peticiones de oferta por Hexonic. La celebración de un Contrato por el Contratante o el envío a Hexonic por parte del Contratante de un Pedido son equivalentes a la aceptación de las presentes CGV en su totalidad por el Contratante.
2. Las presentes CGV son parte integral de cada oferta de precios, oferta presentada por Hexonic y Contrato celebrado por Hexonic y tienen prioridad a la hora de su aplicación sobre las condiciones de compra del Contratante.
3. Las presentes CGV no pueden ser modificadas, sustituidas o completadas sin el consentimiento previo de Hexonic expresado por escrito, so pena de nulidad. La exclusión de la aplicación de las presentes CGV en relación con un determinado Contrato o Contratante puede tener lugar únicamente de la forma descrita en la frase anterior. Si un Contratante emplea otras condiciones generales de contratos, contrarias o que complementen a estas CGV, no serán de aplicación para ninguno de los Contratos celebrados por Hexonic. Ningún modelo de contrato empleado por el Contratante será aceptado por Hexonic, a no ser que un representante autorizado de Hexonic dé su consentimiento por escrito y de forma expresa para su vigencia. Este consentimiento debe tener forma escrita, so pena de nulidad. La ausencia de tal aceptación significa que en las relaciones entre las Partes se aplicarán las presentes CGV. Para eliminar cualquier duda, la realización de un suministro o la prestación de un servicio por Hexonic a favor del Contratante, así como la realización de su recepción por el Contratante, no constituyen la aceptación por parte de Hexonic de ningunas condiciones generales empleadas por el Contratante, ni de modificaciones propuestas por dicho contratante a las presentes CGV.
4. Si las Partes establecen relaciones comerciales permanentes, la aceptación por parte del Contratante de las CGV en un Contrato se considera su aceptación para los siguientes contratos celebrados por ese Contratante con Hexonic.
5. Si no existe una declaración distinta por escrito de Hexonic, cualquier acuerdo entre las Partes en el marco de la realización de un Contrato celebrado, así como cualquier estipulación adicional, modificación, resolución, suspensión de la ejecución o rescisión de tal Contrato requieren forma escrita, so pena de nulidad.

### III. OFERTA Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. El Contrato es celebrado por Hexonic con el Contratante únicamente según los principios definidos en el presente punto III.
2. La información contenida en la página web de Hexonic, en catálogos, folletos, prospectos, anuncios y otras publicaciones o ediciones impresas de Hexonic (en adelante las «Publicaciones») no constituye una oferta en el sentido de los reglamentos del Código Civil, incluso si ha sido provista de precio, a no ser que se advierta lo contrario en ella. Las Publicaciones relativas a las mercancías y los servicios ofrecidos por Hexonic tienen únicamente carácter informativo, mientras que las muestras y las pruebas expuestas por Hexonic únicamente tienen carácter ilustrativo. Los datos técnicos detallados contenidos en las Publicaciones pueden sufrir cambios en cualquier momento.
3. El Contratante puede presentar una petición de oferta por escrito, por vía electrónica o telefónicamente. La petición debe contener los datos del Contratante y otros requisitos, que deben constituir parte integral del Contrato. La información, los presupuestos o las ofertas iniciales obtenidos de esta manera de Hexonic no constituyen una oferta en el sentido del Código Civil y solo tienen el carácter de invitación a la presentación de ofertas por parte del Contratante.
4. Con el fin de celebrar un Contrato el Contratante envía a Hexonic un pedido, sobre la base de las condiciones incluidas en la invitación a la presentación de ofertas o de la información contenida en las Publicaciones («Pedido»). El Pedido puede ser enviado en forma escrita o electrónica, en particular empleando el formulario facilitado por Hexonic en su establecimiento o en la página web [www.Hexonic.com](http://www.Hexonic.com). El Pedido es una oferta del Contratante en el sentido del Código Civil.
5. Al realizar un Pedido el Contratante está obligado a facilitar toda la información y la documentación detallada sobre el objeto del pedido, que indique de manera precisa los requisitos técnicos del objeto del pedido, incluyendo las eventuales normas y certificados requeridos. Toda la responsabilidad por la corrección de los datos y la información transmitidos en este aspecto recae sobre el Contratante. El Contratante declara que tiene derecho a disponer de cualquier documentación transmitida a Hexonic en relación con el pedido Realizado y que la facilita a Hexonic de forma gratuita y a su propia cuenta y riesgo. Salvo que existan afirmaciones distintas por escrito por parte de Hexonic, Hexonic no es responsable de la utilidad de las mercancías o servicios que ofrece para un determinado fin o uso, ni tampoco es responsable de su conformidad con los requisitos o las necesidades del Contratante.
6. Una condición para la celebración efectiva del Contrato puede ser el cumplimiento por parte del Contratante de condiciones adicionales indicadas por Hexonic en respuesta al Pedido (en particular, el pago de un adelanto o la presentación de una garantía bancaria en un plazo determinado).
7. La aceptación del Pedido por Hexonic y la confirmación de sus condiciones son realizadas por Hexonic en forma escrita o electrónica, mediante una declaración de un representante autorizado de Hexonic y no pueden tener lugar de forma tácita o mediante la ausencia de respuesta al Pedido, también si las Partes mantienen relaciones económicas permanentes.
8. El momento de celebración del Contrato, con la salvedad del anterior punto III.6, es el momento del envío al Contratante por parte de Hexonic de la confirmación de la aceptación del Pedido – declaración que confirma o que modifica de forma no esencial las condiciones del Pedido – firmada o enviada por un representante autorizado de Hexonic, denominada en adelante: la «Confirmación».
9. El Contratante no tiene derecho a presentar una reclamación por la celebración del Contrato ni ninguna reclamación de indemnización si el Contrato no se hace efectivo por cualquier motivo. En caso de dudas se considera que la responsabilidad de Hexonic

en este ámbito ha sido excluida en el ámbito más amplio permitido por la ley.

10. La realización de un Pedido por el Contratante no es equivalente a la reserva por parte de Hexonic de ningún material o dispositivo a cuenta de su realización, ni de plazos de entrega.
11. El Contratante entiende que la presentación de la Confirmación por Hexonic es una parte limitada de las presentes CGV. En particular, no serán vigentes para Hexonic disposiciones no conformes o que complementen a las presentes CGV que el Contratante indique en cualquier declaración enviada a Hexonic, en particular en el Pedido.
12. Cualquier modificación de las CGV, incluyendo una adición o sustitución de cualquiera de las disposiciones de las CGV, requiere para ser eficaz una declaración previa de Hexonic realizada por escrito, so pena de nulidad.
13. El Contratante está obligado a indicar de forma precisa el número de Confirmación facilitado por Hexonic en cualquier comunicación con Hexonic. En caso contrario Hexonic no asume la responsabilidad por los malentendidos o los retrasos relacionados con esto.
14. Ninguna información transmitida al Contratante por Hexonic en respuesta al Pedido o en la Confirmación, incluyendo documentación por escrito, gráficos, presupuesto, el contenido o la forma de la oferta o correspondencia, puede ser facilitada de ninguna forma y en ningún momento a terceros y solo puede ser empleada en relación con un Contrato en concreto, a no ser que Hexonic se reserve lo contrario en forma escrita.

### IV. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

1. El único precio vinculante para las Partes es el precio incluido en la Confirmación presentada por Hexonic. En caso de no existir otras indicaciones expresas en la Confirmación, se trata de un precio neto en moneda PLN, determinado en el supuesto de un suministro en las condiciones EXW (según Incoterms 2010) y no incluye gastos de transporte ni descarga, embalaje distinto al normalmente adoptado por Hexonic, seguros ni cualquier deuda con acreedores públicos, incluyendo el impuesto IVA y derechos de aduana, así como otros derechos (en adelante: el «Precio»). Los gastos de transporte y descarga, embalaje distinto al normalmente adoptado por Hexonic, seguros y cualquier deuda con acreedores públicos, incluyendo el impuesto IVA, derechos de aduana y otros derechos similares serán añadidos al Precio de venta, si así lo establece el Pedido, el Contrato o si de conformidad con las disposiciones legales generalmente vigentes Hexonic está obligado a su pago o cobro y el Contratante está obligado a su liquidación conjuntamente con el Precio.
2. Si las Partes no acuerdan lo contrario, Hexonic estará autorizado a emitir al Contratante una factura IVA por un importe igual al Precio incrementado en los gastos o deudas con acreedores públicos según los precios o tarifas vigentes el día de realización del suministro o de vencimiento del plazo para la recepción de las mercancías, de conformidad con las condiciones Incoterms acordadas por las Partes.
3. Salvo que existan indicaciones distintas en la Confirmación o en la factura emitida, desde el momento de recepción de la mercancía o de una parte (partida de la mercancía) incluida en un determinado Contrato, del vencimiento del plazo para su recepción o para la prestación de un servicio, Hexonic está autorizado a requerir el pago del Precio determinado en la factura. Se considerará como día de pago el día de abono en la cuenta bancaria de Hexonic.
4. Cualquier coste relacionado con la realización del pago recae sobre el Contratante y no puede ser descontado del importe pagado.
5. Hexonic tiene derecho a transferir los derechos o créditos que le corresponden a favor de terceros sin el consentimiento del Contratante.
6. Si Hexonic obtiene información, de cualquier fuente, sobre un empeoramiento de la situación financiera del Contratante o sobre circunstancias desconocidas para Hexonic en el momento de aceptación del Pedido y que puedan provocar que la ejecución del

Contrato esté o pueda estar comprometida, Hexonic está autorizado – según su único criterio – a rescindir el Contrato en su totalidad o en parte y a reclamar al Contratante cualquier coste relacionado con esto, daño sufrido y beneficios perdidos, así como a modificar unilateralmente las condiciones de pago, en particular mediante la exigencia de un pago por adelantado, o bien a abstenerse de realizar el Contrato hasta el momento en que se cumplan condiciones adicionales.

7. En caso de ausencia de pago o de pago fuera de plazo por parte del Contratante, Hexonic estará autorizado a exigir el pago, además de la deuda principal, de intereses por demora por un importe del 0,5% diario, sin requerimientos adicionales, así como a exigir la devolución de cualquier coste judicial, de ejecución o sustitución procesal asumido y a exigir los costes de recuperación de la deuda por un importe del 15% del valor de la deuda recuperada.
8. Si el Contratante se retrasa con los pagos a favor de Hexonic el pago realizado por el Contratante se cargará en primer lugar a cuenta de los costes definidos en el anterior punto IV.7, a continuación a los intereses de demora y a continuación a la deuda exigible desde hace más tiempo, independientemente de que el Contratante haya indicado qué deuda regula, también en el caso de que los costes, intereses y deudas se deban a más de una factura. Para evitar dudas se indica que la presente disposición anula el derecho del deudor mencionado en el art. 451 §1 del Código Civil.
9. Independientemente de los derechos arriba indicados, si se ha producido la entrega de la mercancía, ha vencido el plazo para su recepción o el servicio ya ha sido prestado y el Contratante se retrasa con el pago del importe completo del Precio a favor de Hexonic según cualquiera de las facturas IVA emitidas, Hexonic tendrá derecho a requerir al Contratante el pago inmediato de las deudas resultantes de todas las demás facturas IVA emitidas al Contratante, también en el marco de Contratos diferentes, independientemente de los plazos de pago particulares reservados para ellos.
10. El Contratante no tiene derecho a transmitir ninguno de sus derechos ni obligaciones resultantes del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de Hexonic.
11. El Contratante no puede compensar los créditos que le corresponden con relación a Hexonic, a no ser que esta reclamación esté determinada por una sentencia firme de un tribunal o haya sido reconocida expresamente por escrito por Hexonic, de conformidad con los principios de representación de Hexonic.

#### V. SUMINISTRO

1. Hexonic está obligado a realizar la prestación en el plazo y según las condiciones definidas en la Confirmación y cualquier desviación requiere la aceptación por escrito de un representante debidamente autorizado de Hexonic.
2. Salvo que existan disposiciones contractuales diferentes, en particular en caso de no indicarse en las condiciones del Contrato el lugar de realización de la prestación por Hexonic, el lugar de su realización o el lugar de entrega de los bienes será determinado de conformidad con las condiciones EXW según Incoterms 2010.
3. Salvo que existan disposiciones distintas en el Contrato o no se indique un plazo en el Pedido, la prestación de Hexonic deberá ser realizada en un plazo de 30 días desde la fecha de envío de la Confirmación.
4. Cualquier plazo de ejecución del Contrato por Hexonic es un plazo orientativo. Hexonic solo indica en la Confirmación presentada un plazo estimado de realización de la prestación resultante del Contrato, que no es vinculante para Hexonic, a no ser que se deduzca lo contrario del Contrato celebrado por escrito. SEESPOL también puede abstenerse de ejecutar o retrasar la ejecución de un determinado Contrato si el Contratante no cumple puntualmente todas las obligaciones previstas por el Contrato, la Confirmación o las presentes CGV.

5. Hexonic tiene derecho a dirigir al Contratante preguntas sobre la forma de ejecución del Contrato, en cualquier momento, y el Contratante está obligado a darles respuesta sin demora, aunque no más tarde que en el plazo de dos días desde la recepción de tal pregunta. Hexonic está autorizado a abstenerse de ejecutar el Contrato hasta el momento en que obtenga respuesta del Contratante o a rescindir el Contrato en su totalidad o en parte, o bien modificar convenientemente las condiciones del Contrato, en particular aumentar el Precio, si el Contratante impone en la respuesta la necesidad de cumplir requisitos adicionales en relación con el Pedido.
6. Los planes de producción de Hexonic están basados en el supuesto de un pago en plazo o del cumplimiento de condiciones adicionales por el Contratante. Si el Contratante no puede cumplirlas, independientemente del motivo, tiene la obligación de informar inmediatamente por escrito a Hexonic de esta circunstancia y del plazo más próximo posible para su realización. Hexonic tiene derecho a abstenerse de ejecutar el Contrato y prolongar el plazo para su ejecución en el número de días laborables correspondiente al número de días de retraso del Contratante.
7. En principio se permite la realización de suministros parciales, si en opinión de Hexonic así lo recomienda el carácter de la prestación, a no ser que las Partes acuerden lo contrario por escrito. En tal caso Hexonic informará al Contratante del valor de los suministros parciales y la cantidad de mercancías o servicios suministrados, e indicará el plazo previsto de su suministro y estará autorizado a emitir facturas IVA parciales y el Contratante estará obligado a su pago.
8. El Contratante está obligado a informar con antelación a Hexonic en un plazo adecuado de cualquier norma del derecho público, disposición legal y requisito cuyo incumplimiento pueda amenazar la realización de la prestación resultante del Contrato o que debería ser cumplido en relación con la prestación de Hexonic. En caso contrario el Contratante estará obligado a reparar el daño resultante del incumplimiento por Hexonic de estas disposiciones.
9. El suministro y la devolución del objeto del contrato tienen lugar por cuenta y riesgo del Contratante, a no ser que las Partes hayan acordado expresamente lo contrario.
10. El Contratante asume el riesgo y es en particular responsable por el retraso en la entrega o la recepción del objeto del suministro por la empresa de transporte o el transportista, también si el Contratante celebró con esta empresa un contrato de transporte.
11. El Contratante asume la responsabilidad por la descarga cuidadosa y correcta del objeto del Contrato durante su suministro y por su carga durante su devolución. Las acciones en este ámbito tienen lugar a costa del Contratante, también en el caso de que las realice Hexonic o un tercero al que hayan sido encargadas estas acciones por cualquiera de las Partes.
12. El Contratante asume el riesgo de aparición de un daño en el objeto del suministro, independientemente de su causa, desde el momento de inicio de la carga en el medio de transporte.

#### VI. RECEPCIÓN

1. El Contratante tiene la obligación de comprobar la conformidad de las mercancías o la prestación de los servicios con la descripción y la especificación previstas en el Pedido y en las condiciones determinadas en el Contrato.
2. La firma por el Contratante del protocolo de recepción o de suministro del objeto del Contrato confirma el hecho del suministro y supone la realización por el Contratante de la verificación de las mercancías y servicios desde el punto de vista de su conformidad con el Contrato, eventuales defectos físicos que puedan determinarse como resultado de inspecciones externas y es también una confirmación por parte del Contratante de la conformidad del objeto del suministro con los requisitos establecidos al objeto del Contrato en el Pedido y en la documentación adjuntada a este.

3. En caso de cualquier disconformidad de las prestaciones de Hexonic con el contenido de la Oferta o el Contrato, al Contratante solo le corresponden derechos en concepto de reclamación y garantía, de conformidad con las correspondientes disposiciones de las CGV, CCG y del Contrato. En particular, el Contratante no tiene derecho a reclamar una reducción del precio, solicitar una prestación alternativa a costa de Hexonic, aplicar penas convencionales o rescindir el Contrato en ningún ámbito.
4. Las reclamaciones sobre el estado cuantitativo o cualitativo del objeto del suministro o del envío con la mercancía se consideran presentadas en plazo si han sido presentadas por escrito en un plazo de 3 días laborables desde el día de su recepción.
5. La ausencia de notificación de una reclamación en los plazos previstos o la firma del protocolo de recepción de las mercancías o servicios suministrados provoca la pérdida por parte del Contratante del derecho a reclamar una indemnización por las irregularidades indicadas en el apartado 4.
6. Hexonic tiene derecho a supeditar/suspender las pretensiones del Contratante en concepto de reclamación a la regulación por este de las eventuales deudas pendientes a favor de Hexonic.

#### VII. RESERVA DE LA PROPIEDAD

1. Hexonic se reserva el derecho de propiedad sobre la mercancía suministrada en virtud del Contrato hasta el momento de recepción del Contratante del pago completo de conformidad con el Pedido, las CGV y el Contrato, en los plazos determinados por Hexonic.
2. Si por cualquier motivo el Contratante incumple los plazos de pago Hexonic está autorizado a exigir al Contratante la devolución de la mercancía suministrada, para la que el Contratante no haya satisfecho el pago pendiente, en su totalidad o en parte. Hexonic se reserva el derecho de reclamar al Contratante una indemnización si el valor de la mercancía suministrada sufre una reducción en relación con su precio indicado en la factura IVA, en particular debido a su desgaste o daño. Además, Hexonic está autorizado a cargar al Contratante un importe del 25% del Precio de la mercancía devuelta según lo anterior en concepto de gastos de manipulación o, si la mercancía fue fabricada según un pedido individual del Contratante, un importe igual al valor de todos los costes asumidos por Hexonic durante la realización del Contrato o la parte de los mismos proporcional a la parte devuelta de la mercancía.
3. Cualquier riesgo de daño o pérdida accidental de las mercancías por parte del Contratante desde el momento de su entrega hasta la obtención del derecho de propiedad por el Contratante recae sobre este. Hexonic puede requerir al Contratante, a costa de este, un seguro de la mercancía que sigue siendo propiedad de Hexonic y el envío de una copia de la póliza de seguro contratada, así como la cesión los créditos resultantes en relación con el asegurador a Hexonic.
4. La posesión de las mercancías por el Contratante no da lugar a reclamación alguna por su parte hacia Hexonic, en particular, un pago en concepto de su almacenamiento.
5. El Contratante no está autorizado a vender a terceros las mercancías que sigan siendo propiedad de Hexonic, a no ser que obtenga previamente el consentimiento por escrito de un representante autorizado de Hexonic para tal disposición, junto con la cesión de los créditos resultantes de tal contrato a Hexonic.
6. Al iniciarse un procedimiento de insolvencia o concursal contra el Contratante este está obligado a marcar las mercancías de tal manera que la reserva de su propiedad correspondiente a Hexonic sea clara y no deje lugar a dudas. Si en el marco de tal procedimiento se embargan mercancías propiedad de Hexonic el Contratante está obligado a informar inmediatamente a Hexonic de tal hecho y a colaborar con todos los medios disponibles con Hexonic en el ejercicio de sus derechos sobre las mercancías embargadas.

#### VIII. MODIFICACIONES Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD

1. Hexonic mantiene el derecho a modificar el Contrato en cualquier momento, a través de una declaración por escrito presentada al Contratante, en particular mediante:
  - a) un cambio de las especificaciones del objeto del pedido y de su documentación, si es un cambio de escasa importancia,
  - b) un cambio de la forma de embalaje, prueba, lugares y calendarios de suministros.
2. En caso de que las modificaciones del Contrato mencionadas en el apartado 1 provoquen una modificación del Precio o del plazo de realización de la prestación las Partes alcanzarán los acuerdos oportunos en forma escrita.
3. Hexonic mantiene el derecho a rescindir el contrato en los casos descritos en las disposiciones legales, además de en las presentes CGV, así como en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) cualquier violación de las disposiciones del Contrato o de las presentes CGV por el Contratante,
  - b) la existencia de dudas en cuanto a la posibilidad de realización de la prestación por parte del Contratante, insolvencia del Contratante, en caso de encontrarse en situación de liquidación, la cesión por el Contratante a favor de sus acreedores, así como si se ha presentado contra él una solicitud de declaración de insolvencia o se ha iniciado un procedimiento concursal,
    - en cada caso previsto en las presentes CGV la declaración de rescisión del Contrato deberá ser presentada por Hexonic en un plazo de 12 (doce) meses desde que se produzca el evento o las circunstancias que sean la causa de la rescisión del Contrato.
4. En caso de ejercer los derechos indicados en la presente sección, Hexonic mantiene el derecho a exigir el pago por parte del Contratante de la remuneración completa a favor de Hexonic en concepto del suministro de mercancías o servicios, así como de cualquier material, pieza o producto en curso, tras el pago por parte de Hexonic de su valor correspondiente, indicado por Hexonic.
5. La responsabilidad de Hexonic en caso de rescisión del Contrato está limitada a la obligación de devolver al Contratante las prestaciones recibidas de este durante la ejecución de tal Contrato que superen el valor de los materiales solicitados hasta ese momento, los productos en curso, los productos suministrados o los servicios prestados o partes de los mismos, con la salvedad de las presentes CGV. En particular, Hexonic no estará obligado en tal situación a pagar ninguna pena convencional, indemnización, interés de estos importes u otros pagos similares.
6. Hexonic no asumirá en ningún caso la responsabilidad por cualquier daño o beneficio perdido resultante de reclamaciones del Contratante o de cualquier otra entidad, en relación con la violación de las disposiciones del Contrato, el incumplimiento o el cumplimiento indebido de las obligaciones por parte de Hexonic o en concepto de responsabilidad extracontractual. La eventual responsabilidad de Hexonic en concepto de daños indirectos causados al Contratante en relación con la celebración, la ejecución, la no ejecución o la ejecución indebida del presente Contrato, entendidos como daños no resultantes directamente del evento que provoca el daño, así como en concepto de beneficios perdidos, incluyendo la pérdida de ingresos, las pérdidas y los daños en relación con retrasos o detenciones de la producción (incluyendo, entre otros, la liquidación del daño por clientes del Contratante, reclamaciones de proveedores o gastos de almacenamiento) también queda excluida.
7. Independientemente de la base jurídica (Contrato/acto no permitido) sobre la que esté formulada la exigencia del Contratante, la responsabilidad de Hexonic por cualquier reclamación relacionada con el Contrato está limitada en todos los casos a un importe del 35% del Precio neto.
8. Las disposiciones de los puntos VIII.6 y VIII.7 de las CGV no se aplicarán únicamente en caso de que, de conformidad con las disposiciones legales

generalmente vigentes, Hexonic asuma la responsabilidad independientemente de la anterior limitación o exclusión de responsabilidad.

9. Hexonic no asume la responsabilidad por la actuación de fuerza mayor, por la que se entienden eventos de carácter extraordinario, que se produzcan tras la celebración del presente Contrato y que las Partes no pudieran prever en el momento de su celebración y cuyo acaecimiento o consecuencias impidan la ejecución del presente Contrato de conformidad con su contenido. Entre las actuaciones de fuerza mayor las Partes incluyen en particular: guerra, acciones militares, inundación, incendio, actos jurídicos de la administración estatal que tengan influencia en la ejecución del Contrato, epidemias, huelgas.

#### IX. GARANTÍA

1. El Contratante está autorizado a ejercer los derechos resultantes de la garantía únicamente si han sido cumplidas todas las condiciones indicadas en las Condiciones Generales de la Garantía (en adelante: «CGG»), que son parte integral del Contrato.
2. Al realizar un Pedido el Contratante declara haberse familiarizado con las CGG antes de la celebración del Contrato, las acepta en su totalidad y no pone objeciones a las mismas. Las CGG están disponibles en la página web [www.Hexonic.com](http://www.Hexonic.com)
3. En relación con la garantía concedida por Hexonic, la responsabilidad de Hexonic en concepto de saneamiento queda excluida. Lo anterior no se aplica a las consumidoras.
4. Hexonic tiene derecho a supeditar/suspender las pretensiones del Contratante a título de la garantía a la regulación por este de las eventuales deudas pendientes a favor de Hexonic.

#### X. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Salvo que existan disposiciones diferentes por escrito en la Oferta o en el Contrato, las prestaciones de Hexonic a favor del Contratante en el ámbito de obras sujetas a protección de la propiedad intelectual o la propiedad industrial suponen la concesión al Contratante de una licencia no exclusiva, inajenable y limitada sobre los derechos de propiedad intelectual, entendidos como derechos de propiedad industrial y derechos de autor conjuntamente, pertenecientes a Hexonic o a entidades vinculadas, en el territorio de la República de Polonia, únicamente en el ámbito de la utilización y la eventual posterior venta de las mercancías vendidas por Hexonic al Contratante. Lo anterior hace referencia en particular a una situación en la que junto con la mercancía se entrega al Contratante la documentación que le hace referencia.
2. Las eventuales reclamaciones de la anterior licencia o la transmisión de los derechos propiedad intelectual tienen lugar únicamente sobre la base de disposiciones independientes y detalladas de las Partes en forma escrita.
3. En caso de violación de la presente disposición por el Contratante Hexonic estará autorizado, según su único criterio, a rescindir el Contrato o interrumpir la realización de cualquier prestación a favor del Contratante sin asumir responsabilidad alguna en concepto de costes y daños del Contratante relacionados con tal hecho y el Contratante se compromete a eximir a Hexonic de cualquier reclamación de terceros en concepto de cualquier coste y daño que haya sido asumido por estos terceros en relación con la violación de la presente disposición por parte del Contratante. En el caso de la anterior violación el Contratante se compromete además a suministrar a Hexonic toda la información necesaria para la defensa y devolverá a Hexonic todos los costes asumidos de servicios jurídicos relacionados con las reclamaciones de terceros.

#### XI. DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación o eliminación de las presentes CGV requiere forma escrita, so pena de nulidad.
2. Las Partes se comprometen a solucionar manera amistosa los conflictos surgidos en relación con el contrato que las une. En caso de ineficacia del modo amistoso de resolución del litigio en un plazo de 30 días, el único tribunal competente para estudiar el

asunto será el tribunal polaco territorialmente competente para el domicilio social de Hexonic.

3. Cualquier dato técnico, comercial y financiero que Hexonic revele al Contratante o a entidades vinculadas a este es información confidencial de Hexonic o de entidades vinculadas con él. El Contratante se compromete a no revelar tal información confidencial a ningún tercero y a no utilizar esta información confidencial para ningún fin distinto al acordado por las Partes, que incluye en particular la colaboración en el marco del Contrato.
4. En caso de que cualquiera de las disposiciones de las presentes CGV sea considerada inválida o ineficaz, las restantes disposiciones de las CGV seguirán siendo vigentes y las Partes se comprometen a sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra nueva, cuyo significado sea lo más similar posible al objetivo de la disposición sustituida y la intención original de las Partes.
5. Se excluye la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11 de abril de 1980.
6. En caso de invalidez de cualquier de las disposiciones de las presentes CGV o del Pedido, las restantes disposiciones seguirán siendo vigentes para las Partes sin cambios.
7. En las cuestiones no reguladas por las presentes CGV y en el Pedido serán de aplicación las disposiciones generalmente vigentes de la ley polaca.